

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 47 pesetas
 Seis meses..... 25
 Tres id. 13

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación Peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 50 pesetas
 Seis meses..... 26
 Tres id. 14

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
 A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 26 de septiembre último, número 269, aparece la siguiente Orden de la Presidencia del Gobierno:

«Excmo. Sr.: La primordial importancia que los artículos de alimentación y de consumo más corriente tienen en la Economía Nacional, unido a la conveniencia de adopción de normas determinadas, hace preciso que se dicte una disposición de carácter general que regule los márgenes comerciales, que deben tenerse en cuenta para los cálculos de precios de dichos artículos alimenticios, tanto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y sus Delegaciones Provinciales, como por las Juntas de Precios Provinciales e industriales y comerciantes en general que se dedican al tráfico de estas mercancías.

Por lo expuesto, Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta del Ministerio de Industria y Comercio y de acuerdo con la Junta Superior de Precios, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Los porcentajes que se determinan en el artículo segundo de esta Orden, se aplicarán de un modo general a los cálculos de precios de consumo en mercancías de alimentación y consumo más corriente y en todos los casos en que no se haya legislado de una manera específica para alguna de dichas mercancías, en materia relativa a precios.

Segundo. Márgenes comerciales de aplicación:

	Almacenista	Detallista
Primer grupo ..	4,50 x 100	8 x 100
Segundo grupo ..	7,— x 100	13 x 100
Tercer grupo ..	10,— x 100	20 x 100
Cuarto grupo ..	12,— x 100	24 x 100

Queda excluido el aceite, debido a la legislación específica vigente.

Para los almacenistas se aplicarán estos tantos por ciento, calculando y cargando sobre el valor de las mercancías en origen de que se trate; una vez sumado el importe del porcentaje al valor de origen, de tasa o libre, según los

casos, se incrementarán los demás gastos imputables a la mercancía, como portes de ferrocarril o transporte por carretera, aforos, impuestos de entrada o salida, etc.

Los acarreos de «estación-llegada» hasta el almacén, serán de cuenta del almacenista, sin que haya lugar a cargos por este concepto, puesto que los porcentajes fijados han sido estudiados y calculados con la amplitud suficiente para que el almacenista pueda absorber el importe de dichos acarreos.

Asimismo se considerarán comprendidas en dichos tantos por ciento las mermas naturales que sufren las mercancías en el transcurso del tiempo por efecto de variación de las condiciones climatológicas, derrames, evaporaciones y otras que no son propias de reclamación a tercera persona.

Para los detallistas, asimismo, se aplicarán los porcentajes correspondientes indicados, calculando y cargando sobre el precio de factura del almacenista, siendo los acarreos desde almacén a tienda del detallista de cuenta de éste, quedando también incluidos en dichos porcentajes, además de este acarreo, las mermas ulteriores que pueda tener la mercancía.

Tercero. Clasificación de mercancías.

Primer grupo. Comprende azúcar, blanquilla, pilé, florete y terciadas.

Segundo grupo. Comprende alubias, algarroba, alcohol, almortas, altramuces, alpargatas, arroz, bacalao, bellotas, cereales en general, chocolate familiar, garbanzos, habas, jabón común, lentejas, leche condensada, leche en polvo, lejías, manteca y mantequilla, margarinas, pasta para sopa, pescados prensados, ahumados y en salazón, purés y féculas, paja, piensos varios, piensos compuestos, tocino, vinagre, yeros y artículos de limpieza.

Tercer grupo. Comprende aceitunas a granel y en latas superiores a cinco kilogramos; almendra, avellana, almidón, bujías (velas), carne de frutas, café tostado, conservas de carne, conservas vegetales, conservas de pescado, castaña fresca y seca, embutidos corrientes, frutas secas a granel, galletas corrientes, jamón, mazapa-

nes, harinas raras, pimentón, quesos curados, sal, salazones de carne, sucedáneos de café, derivados del cerdo, turroneo, azúcar cuadrado y estuchado, alimentos especiales, envasados o de régimen, caldos concentrados, extractos de carne y miel de abeja y de caña.

Cuarto grupo. Comprende aceitunas rellenas, aperitivos y variantes, bizcochos, bombones, bebidas espumosas, licores, caramelos, coco, conservas de pollo, perdiz, conejo y análogas, chocolates de lujo, champignón, especias, condimentos y salsas, fruta seca empaquetada en celofana y preparaciones de lujo, galletas de lujo, gelatinas, jarabes, jamón en dulce, pastas finas, pasteles, piñones, postres preparados, quesos frescos, quesos fermentados y té.

Cuarto. En lo sucesivo, y siempre que se tenga necesidad de modificar, revisar o calcular un precio, intervendrán estos porcentajes fijados, para que así, y sin entorpecimiento, se vayan acoplando estos márgenes comerciales a la totalidad de los artículos de alimentación y consumo corriente.

Quinto. El Ministerio de Industria y Comercio dictará las instrucciones complementarias precisas para el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden, acoplando, si hubiese lugar a ello, las mercancías que no se hayan citado en la clasificación y que se considere oportuno que deben agregarse.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1942.—P. D.—El Subsecretario, Luis Carrero.—Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio».

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Burgos 3 de octubre 1942.

El GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

El Alcalde de Fuentemolinos me comunica que en aquel pueblo se halla depositada una mula de las señas siguientes: alzada unas seis cuartas, pelo rata, herrada de las cuatro extremidades, sin ron-

zal o cabezada y con una albarda en mal uso.

Quien acredite ser su dueño puede pasar a recogerla a la Alcaldía de Fuentemolinos.

Burgos 5 de octubre de 1942.

El GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Miranda de Ebro.

Don Mariano Gimeno Fernández, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria que con referencia a la procesada Clara Berrio Echevarría, de 19 años de edad, hija de Enrique y Cecilia, soltera, natural de Aoiz (Navarra) y vecina de Orón (Burgos), y que en el sumario núm. 23 de 1941 instruido por este Juzgado, apareció publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Burgos número 186 de 1941, fecha 19 de agosto.

Dado en Miranda de Ebro a seis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, Mariano Gimeno.—P. S. M., Santos Pórreres.

EDICTO

Instruyéndose en este Juzgado de la Primera Legión del Tercio expediente de abintestato con motivo del fallecimiento del legionario Cosme Santamaría Yudego, hijo de padres desconocidos, natural de Burgos, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, avocada últimamente en Burgos; por el presente se cita a cuantas personas se crean con derecho a la herencia del referido finado, para que en el término de 30 días comparezcan, por sí o por medio de persona que legalmente las represente, ante el Teniente Juez Instructor del Juzgado de Instrucción Eventual número 4 de la Primera Legión del Tercio, D. Jacinto Adame Sancha, a hacer uso de sus derechos.

Dado en Tauima (Melilla) a 2 de octubre de 1942.—El Teniente Juez Instructor, Jacinto Adame Sancha.

ANUNCIOS OFICIALES

Confederación Hidrográfica del Duero

Jefatura de Aguas.

Se anuncia por esta Jefatura de Aguas concurso para la ejecución por destajos sucesivos de noventa y cinco mil (95.000) pesetas, de las obras de «Reparación del encauzamiento del río Arlanzon en Burgos trozos 1.º y 2.º».

Las proposiciones habrán de presentarse en pliego cerrado y antes de las doce horas del día 25 de octubre de 1942, en las oficinas de la Jefatura de Aguas, calle de Muro número 5, Valladolid, o utilizando el servicio de Correos, siendo en este caso excluidos los que se depositen después de esa fecha o aquellos que no llegasen en los tres días siguientes a la misma.

El proyecto, pliego de bases y modelo de proposición, así como las demás condiciones para concurrir al concurso podrán ser examinados en esta Jefatura durante el plazo de presentación de proposiciones.

Los concurrentes tendrán que depositar en la Pagaduría de la Confederación una fianza provisional de dos mil (2.000) pesetas.

Valladolid, 5 de octubre de 1942.
=El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel María Llamas.

Alcaldía de Trespaderne.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1943, con sus memorias y antecedentes, aprobado con esta fecha por la Comisión correspondiente, pudiendo cualquier persona formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes, durante el plazo de ocho días, a tenor de lo preceptuado en la mencionada disposición y en el artículo 29 del Estatuto municipal vigente.

Trespaderne 4 de octubre de 1942.=El Alcalde, Rogelio Barule.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Nebreda, Humada, Valle de Valdelucio y Barrios de Villadiego.

Alcaldía de Oquillas.

Terminado por esta Junta el repartimiento general de utilidades para el año de 1942, formado con arreglo a los preceptos de tributación consignados en el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 510 de dicho precepto legal.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, preci-

sos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Oquillas 5 de octubre de 1942.
=El Alcalde, Félix Miguel.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Palazuelos de Muñó, Junta de Traslaloma, Valdezate, Fresno de Rodilla, Junta de Río de Losa y Bahabón de Esgueva.

Alcaldía de Regumiel de la Sierra

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario aprobado por el Ayuntamiento pleno, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y personas interesadas, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Regumiel de la Sierra 3 de octubre de 1942.=El Alcalde, Félix Ibáñez.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Aranda de Duero.

Habiendo transcurrido más de cinco años sin que por persona ni entidad alguna se haya presentado reclamación contra un crédito procedente de una incautación de adoquines y que venía figurando en resultados con el número 85, este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 1 de septiembre del año corriente y previa formación del correspondiente expediente, acordó su anulación, por ser de aplicación el artículo 527 del E. M. y los 102 y 105 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924; y los de la Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911. Contra dicho expediente podrán reclamar cuantas personas o entidades se consideren perjudicadas, por tiempo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para lo cual estará expuesto al público en las Oficinas de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento durante las horas de despacho al público.

Aranda de Duero 3 de octubre de 1942.=El Alcalde-Presidente, B. Blanco.

Alcaldía de Quintanar de la Sierra.

Debidamente autorizado este Ayuntamiento por el Distrito Forestal de Burgos, al día siguiente de pasados veinte días hábiles, a partir de cuando aparezca publicado este anuncio en el B. O. de la provincia, a las doce del día que corresponda, tendrá lugar en esta casa consistorial la subasta de 604 pinos restantes comprendidos en la zona del primer trozo de la carretera forestal de Quintanar a Las Tabladas (del señalado con el número 40, al Corral de Luisillo), con un volumen de 314'257 metros cúbicos de madera y 150 estéreos de leñas de sus copas,

marcados en el monte «La Dehesa» de este Ayuntamiento y tasación de 29.035 pesetas, rigiendo para dicha subasta el pliego general de condiciones publicado en el B. O. de esta provincia, número 206, de fecha 11 de septiembre de 1941.

Dicho acto se llevará a cabo bajo mi presidencia, o Concejal en quien delegue, un Funcionario de Montes, si lo desea, y el Secretario de la Corporación que dará fe del acto, sujetándose los pliegos cerrados para tomar parte en la subasta a los modelos corrientes para estos actos, y yendo provistos los mismos de los documentos prevenidos en el artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1924.

Quintanar de la Sierra 3 de octubre de 1942 =El Alcalde, Mariano de Miguel.

Alcaldía de Valmala.

Habiendo quedado desiertas las subastas anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 4 de septiembre último para el 29 del mismo mes, de 120 hayas maderables marcadas, de entresaca, y 200 estéreos de leña de sus copas, tasados en 5.125 pesetas, y otra de 2.000 estéreos de brezo para carbón tasados en 4.000 pesetas, se anuncian para segunda subasta para el día 31 del mes actual, a las once y doce de la mañana respectivamente.

Y si dicho día no hubiese postor, se celebrará tercera subasta el día 10 de noviembre próximo, a las mismas horas y bajo las mismas condiciones.

Valmala a 5 de octubre de 1942.
=El Alcalde, Manuel Alarcia.

Alcaldía de Barbadillo de Herreros.

Autorizado por el Distrito Forestal, y acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el día 7 de noviembre próximo tendrán lugar, en la sala de sesiones, las siguientes subastas:

A las diez y media, subasta de 75 hayas maderables marcadas y 100 estéreos de leñas de sus copas, tasadas en 4.600 pesetas, al sitio de La Losilla.

A las once, subasta de 75 hayas maderables marcadas y 75 estéreos de leña de sus copas, tasadas en 5.050 pesetas, al sitio de Barrancamala.

A las once y media, subasta de 200 estéreos de leña de roble, para carbón, tasados en 600 pesetas, al sitio de Los Acebos.

Estas subastas se celebrarán con arreglo al pliego de condiciones de la Jefatura Forestal y el de las administrativas de este Ayuntamiento, que se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Barbadillo de Herreros 3 de octubre de 1942.=El Alcalde, Vicente Richard.

Alcaldía de Vilviestre del Pinar.

Debidamente autorizado por la Jefatura del Distrito Forestal de Burgos, y con arreglo a las condiciones del pliego publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 206, fecha 11 de septiembre de 1941, el día 14 de noviembre próximo, y hora de las doce,

tendrá lugar en la sala de Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde, o un Concejal en quien delegue, con la asistencia de persona competente del ramo forestal y del Secretario de este Ayuntamiento, la subasta de 487 pinos marcados dentro de la zona de la carretera forestal de este pueblo, con un volumen de 144,640 metros cúbicos de madera y 75 estéreos de leña de sus copas, tasados en la cantidad de 11.946,20 pesetas.

Vilviestre del Pinar 6 de octubre de 1942.=El Alcalde, Eugenio Mediavilla.

Alcaldía de Hontangas.

Por el presente se convoca a todos los usuarios de las aguas del río Hontangullas, de esta jurisdicción, para que se reúnan en estas casas consistoriales el día 15 del próximo noviembre, a las doce de su mañana, a fin de proceder a la constitución de la Comunidad de Regantes y al nombramiento de una Comisión que redacte los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la misma.

Hontangas 2 de octubre de 1942.
=El Alcalde, Emiliano Serrano.

Junta administrativa de Uzquiza.

A las diez y seis horas del día 28 de octubre tendrá lugar en la casa concejo de esta Junta la subasta de 200 estéreos de brezo para carbón, en la cantidad de 400 pesetas, del monte La Solana.

Dicha subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Junta, un funcionario de la oficina de Montes y el Secretario de la Corporación, con arreglo al pliego oficial de condiciones y a las administrativas de esta Junta.

Uzquiza 26 de septiembre de 1942. = El Presidente, Victor Martínez.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44.

(frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al .. 1'00 por 100
En libreta, al 2'00 por 100
A seis meses, al ... 2'50 por 100
A un año, al 3'00 por 100

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 5 a 7

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 1311